

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera Municipal, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 176 del Estatuto tributario Municipal, Acuerdo No. 035 de 2022, modificado por el artículo 36 del Acuerdo 025 del 2024 en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, las entidades territoriales deberán aplicar el Procedimiento Tributario contemplado en el Libro Quinto Estatuto Tributario Nacional para la administración de los tributos de su propiedad o competencia.

Que, en armonía con esas disposiciones legales, el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto de rentas, de procedimiento y sancionatorio, para el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, se consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autorizan a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que el artículo 23 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 035 de 2022, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y Cobro de los tributos.

Que el artículo 176 del acuerdo mencionado anteriormente, el cual fue modificado por el artículo 36 del acuerdo 025 del 2024 determina que las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, deberán enviar la información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, lo anterior con el fin de efectuar cruces de información que permitan realizar el debido control de los impuestos del Municipio de Cartago.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección de Rentas, señalará en la presente resolución, la información a suministrar, los sujetos obligados, las especificaciones técnicas y las sanciones aplicables que deberán cumplirse para la entrega de información en medios magnéticos.

Por las razones anteriormente expuestas, la Dirección de Rentas del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMACIÓN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS: Las personas naturales responsables y no responsables del impuesto al valor agregado - IVA, que hubieren tenido ingresos brutos iguales o superiores a 5000 UVT (Año 2025) y todas las personas jurídicas, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de Fondos de Inversión Colectiva (FIC), los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión, los fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias por sí y por los patrimonios autónomos que administran, entidades públicas del Orden Nacional, Departamental y Municipal del nivel central y descentralizado y las sucesiones ilíquidas, que independiente de la ubicación de su domicilio principal hubieren desarrollado actividades en la jurisdicción del Municipio de Cartago, por cualquier medio y en cualquier forma, o que independientemente de su ubicación, hubieren efectuado compras de bienes o servicios (causación del costo o gasto) a personas naturales o jurídicas ubicadas en la jurisdicción del municipio de Cartago, Valle del Cauca, deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus proveedores (Solo de Cartago), durante el año gravable 2026:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin dígito de verificación)
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Concepto del pago o abono en cuenta
- Valor bruto acumulado anual de las compras de bienes o servicios, excluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). actividad (Código CIIU del proveedor a reportar)
- Tarifa (Tarifa de ICA de la actividad CIIU del proveedor a reportar)

PARÁGRAFO 1º: Para efectos del presente artículo se entenderá:

1. Como compra de bienes en Cartago, la realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Cartago.
2. La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Cartago o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad.
3. Se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción de Cartago, sin tener en cuenta su Lugar de contratación.
4. No se entienden como compras en Cartago, las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante.
5. Se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente de que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio.
6. Deberán excluirse del reporte los pagos que tengan relación con la adquisición de bienes o la prestación de servicios denominados como actividades no sujetas o no gravadas con el impuesto de industria y comercio.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	CÓDIGO: MAAG-AD- 103.2-F39
		VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

PARÁGRAFO 2º: En los casos que se describen a continuación, la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

1. En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
2. En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
3. En los contratos de cuentas en participación, el socio gestor.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMACIÓN DE INGRESOS: Las personas naturales responsables y no responsables del impuesto al valor agregado - IVA, que hubieren tenido ingresos brutos iguales o superiores a 5000 UVT (Año 2025) y todas las personas jurídicas, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de Fondos de Inversión Colectiva (FIC), los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión, los fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias por sí y por los patrimonios autónomos que administran, entidades públicas del Orden Nacional, Departamental y Municipal del nivel central y descentralizado y las sucesiones ilíquidas, que su domicilio principal sea el municipio de Cartago o posean agencia, sucursal o que en sus operaciones intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el obligado para la oferta, promoción, realización o venta de bienes y servicios en la ciudad de Cartago y que hubiesen percibido ingresos ordinarios por cualquier medio y en cualquier forma, independientemente de la ubicación o domicilio del cliente o pagador, deberán suministrar la siguiente información, con relación a cada uno de sus clientes, durante el año gravable 2026:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin dígito de verificación)
- Nombres y apellidos, denominación o razón social.
- Dirección
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Valor bruto acumulado anual de las ventas de bienes o servicios, excluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cada cliente.
- Valor acumulado anual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cliente.
- Valor acumulado anual de devoluciones, rebajas o descuentos por cliente

Parágrafo 1. Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios por algún medio, se informarán acumulados en un solo registro con identificación 222222222, razón social "SIN IDENTIFICACIÓN" y con tipo de documento "NIT", en el concepto a que corresponda.

Parágrafo 2. Para los ingresos por exportaciones, en el campo de identificación, se reporta el número, código o clave de identificación fiscal tributaria, tal como figura en el registro fiscal del país de residencia o domicilio, en relación con el impuesto a la renta o su similar, con tipo de documento extranjero. Cuando en dicho país no se utilice número,

código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999, razón social "SIN IDENTIFICACIÓN DEL EXTERIOR" y con tipo de documento "NIT".

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

Parágrafo 3: Reportar únicamente la información de las operaciones registradas en la jurisdicción del municipio de Cartago (Valle del Cauca).

ARTICULO TERCERO: INFORMACION A SUMINISTRAR POR LOS AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Las personas naturales responsables del impuesto al valor agregado - IVA, jurídicas, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de Fondos de Inversión Colectiva (FIC), los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión, los fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias por sí y por los patrimonios autónomos que administran, entidades públicas del Orden Nacional, Departamental y Municipal del nivel central y descentralizado, las sucesiones ilíquidas y los demás agentes de retención del impuesto de industria y comercio, incluyendo los autorretenedores que hubieren practicado retenciones por concepto del impuesto de industria y comercio por el año 2026, deberán suministrar la siguiente información sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras sometidas al impuesto de industria y comercio en el municipio de Cartago:

- Año
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin dígito de verificación) del sujeto de retención.
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del sujeto de retención.
- Dirección de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó la retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Actividad ICA (Código CIIU) por la que fue sujeto de retención de la fuente.
- Valor de la base gravable
- Acumulado Retenido durante el año Gravable que reporta
- Tarifa ICA practicada al valor base.

PARAGRAFO 1º: Los autorretenedores del impuesto de industria y comercio deberán reportar sus propias retenciones acumuladas.

PARÁGRAFO 2º: En los casos que se describen a continuación, la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

1. En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
2. En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
3. En los contratos de cuentas en participación, el socio gestor.

ARTICULO CUARTO: INFORMACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE PRACTICARON AL SUJETO OBLIGADO A REPORTAR: Los sujetos obligados a reportar medios magnéticos a quienes se les retuvo a título de impuesto de industria y comercio durante el año gravable 2026, deberán suministrar la siguiente información, sobre la totalidad de las retenciones que le fueron practicadas en por el agente retenedor:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

- Número de NIT o Cédula (Sin dígito de verificación)
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del agente de retención.
- Dirección del agente retenedor.
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Monto anual que le retuvieron.
- Tarifa ICA aplicada.

ARTICULO QUINTO: INFORMACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS:

Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las cooperativas y demás entidades que realicen actividades financieras o mutuarías, deberán proveer la siguiente información de sus cuenta habientes y ahorradores por el año gravable 2026, para cuentas registradas en Cartago, de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se hayan efectuado movimientos contables que correspondan a depósitos, consignaciones u otras operaciones que representen ingreso en cuenta corriente o de ahorro, cuyo valor anual acumulado sea igual o superior a 400 UVT, aunque al discriminar por cuenta, los valores a reportar sean menores, e independientemente de que a 31 de diciembre de 2026, dichas cuentas se encuentren canceladas:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin dígito de verificación)
- Nombre, apellidos, razón o denominación social.
- Dirección
- Código del Departamento (Código DANE)
- Código del Municipio (Código DANE)
- Dirección de correo electrónico (e-mail).
- Valor del movimiento acumulado en el año.
- Número de cuenta.
- Tipo de cuenta
- Teléfono.

PARÁGRAFO 1º. Del total de créditos efectuados en la(s) cuenta(s) de un titular, la entidad obligada a enviar la información deberá descontar el valor correspondiente a las notas crédito de préstamos efectuados por la respectiva entidad, el de cheques devueltos y el de los traslados o transferencias entre cuentas de un mismo titular, incluidos los traslados o transferencias entre cuentas individuales y de ahorro colectivo, realizadas en la misma entidad.

PARÁGRAFO 2º. La información se debe consolidar separadamente por cada cuenta.

ARTICULO SEXTO: INFORMACIÓN DE RETENCIONES PRACTICADAS POR EL SISTEMA DE RETENCIÓN POR PAGOS CON TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio, de conformidad con el artículo 167 del Acuerdo 035 de 2022 a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas, que recibieron pagos a través de estos sistemas, por la venta de bienes y/o servicios en el Municipio de Cartago durante el año 2026, deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

- Número de NIT o Cédula (Sin dígito de verificación)-
- Nombre, apellidos, razón o denominación social.
- Dirección
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código Municipio (Homologación DIAN)
- Número celular o fijo
- Dirección de correo electrónico (e-mail).
- Sumatoria anual de las bases o montos sobre los cuales se practicó la retención
- Valor anual retenido
- Tarifa

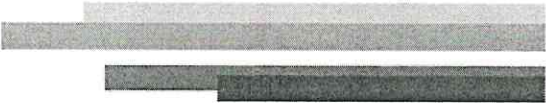
ARTICULO SÉPTIMO: INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA. Las empresas comercializadoras del servicio público de telefonía fija deberán suministrar la siguiente información por el año 2026, relacionada con los suscriptores de dicho servicio en el municipio de Cartago:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin dígito de verificación)
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- Número de teléfono del servicio
- Sumatoria anual del valor facturado antes de IVA
- Estrato.

ARTICULO OCTAVO: INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN O IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES: Los distribuidores mayoristas e importadores de gasolina motor, corriente básica y/o oxigenada, extra básica y/o oxigenada nacional o importada, que realizaron ventas de estos combustibles en el municipio de Cartago durante el año 2026, deberán suministrar la siguiente información en relación con cada uno de sus clientes:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin dígito de verificación)
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código Departamento y municipio — Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Tipo de documento producto
- Cantidad de galones vendidos
- Mes en que se realizó la venta
- Mes en que se realizó el recaudo
- Teléfono

ARTICULO NOVENO: INFORMACIÓN PARCIAL. Los sujetos obligados a reportar la información contenida en la presente resolución que cesaron sus actividades durante el año gravable 2026 deberán suministrar la información por la fracción o el período de tiempo durante el cual realizaron actividades.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAAG-AD- 103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

ARTICULO DÉCIMO: PLAZO DE ENTREGA. El plazo máximo para presentar la información a la que se refiere la presente es el último día hábil del mes de abril de 2027.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN EN DEBIDA FORMA DE LA INFORMACION.

1. La información solicitada en el presente acto administrativo, deberá entregarse Únicamente de forma electrónica a través de los formatos que establezca la Administración Tributaria en la página web del Municipio haciendo uso del Portal Tributario de cada contribuyente, ingresando por el portal tributario SISCAR Cartago, en la sesión comercios -> información exógena, -> nueva presentación, según instructivo que se podrá descargar en la dirección <https://impuestos.cartago.gov.co/#/instructive>; cualquier otro medio de presentación se entenderá como no rendida la información y estará sujeta a las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 035 de 2022; la información deberá estar acompañada de un escrito de presentación suscrito por el representante legal de la entidad y por su revisor fiscal (en caso de estar obligado tenerlo) el cual deberá ser cargado como soporte adjunto junto con los demás formatos a enviar por medio del portal tributario de cada contribuyente, según el siguiente formato:

Ciudad, Fecha

Señores:
Dirección de Rentas
Unidad de Fiscalización
Calle 8 No 5-68 Cartago
Valle

De conformidad con la Resolución XXX del XX de octubre de 2025, hago envío de la información solicitada de manera electrónica, de la siguiente forma:

Cantidad: XXX
Nombre de los archivos: Ejemplo: 10240325_2025_I_Formato2007

Entidad:
NIT:
E-mail:
Teléfono:

Firma del representante legal
Nombre
C.C. _____
T.P. _____

Firma revisor fiscal Nombre
C.C. _____

2. OTRAS ESPECIFICACIONES.
- Los números a reportar no deben separarse con puntos, comas o guiones.
 - El texto del contenido no debe contener tildes, puntos, comas, líneas bajas.
 - Solamente se admitirá como método para separar palabras el espacio sencillo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

- El texto de contenidos no debe incluir caracteres especiales; entiéndase por estos, letras eñe (ñ, y las figuras ortográficas como la diéresis).
- Cuando el texto a reportar incluya estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido. (Ej. Reemplazar ñ por n, u o por u etc.).
- Deberá empezar en la posición cero de cada línea.
- Deberá ser del tipo especificado: N = Numérico (0-9), A = Alfanumérico (0-9, A-Z), Fecha: (AAAAMMDD).
- Ningún campo debe quedar en blanco a menos que sea especificado en el formato.

3. FORMATO DE LOS ARCHIVOS: Se deberá emplear como formato único los establecidos en el instructivo que se podrá descargar en la dirección <https://impuestos.cartago.gov.co/#/instructive>

3.1 CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCION

FORMATO ARTICULO 1 - "Información de compra de bienes y servicios"				
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO O (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	Vigencia Gravable	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.- 2025
2	Tipo de identificación	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre	100	A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el proveedor de bienes o servicios separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 449 OF 601
6	Departamento	5	A	Código del departamento donde se ubica la ciudad del proveedor de bienes o servicios según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	A	Código de la ciudad del proveedor de bienes o servicios según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-MAIL	60	A	Dirección del correo electrónico reportado por el proveedor.
9	Concepto del pago o abono	1	N	Debe realizar un registro por cada concepto del pago o abono en cuenta, según la siguiente nomenclatura: 1: Compra de Servicios 2: Compra de bienes
10	Valor compras	16	N	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [9]
			CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025		VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

11	Actividad	4	N	Código de la actividad económica reportada por el proveedor en la factura durante el año a reportar. Ej.: 3520, 3530
12	Tarifa	2	N	Tarifa de Industria y comercio determinada en el Estatuto municipal para la actividad ejercida por el proveedor.

3.2 CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FORMATO ARTÍCULO 2- "Información de ingresos"				
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO O (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	Vigencia Gravable	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2025
2	Tipo de identificación	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura- NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre	100	A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	A	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	A	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	A	Dirección de correo electrónico reportado por el retenido.
9	Valor acumulado anual de las ventas	20	N	Valor bruto acumulado anual de las ventas de bienes o servicios excluido el IVA y discriminado por cliente. No debe estar separada por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.
10	Valor acumulado anual del IVA	16	N	Valor acumulado anual del impuesto al valor agregado IVA y discriminado por cliente. No debe estar separada por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.
	Valor			

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [10]
			CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025		VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

11	Acumulad o anual de las devolucion es rebajas y descuento s	16	N	Valor acumulado anual de las devoluciones, rebajas y descuentos, discriminados por cliente. No debe estar separado por puntos, guiones ni comas. Sin decimales
----	--	----	---	--

3.3 CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN EL ARTICULO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

FORMATO ARTÍCULO 3- "Información a suministrar por los agentes de retención de ICA"				
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMANO (Máximo de caractere s	FORMAT O	CONTENIDO
1	Vigencia Gravable	4	N	las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2025
2	Tipo de identificación	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre	100	A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	A	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	A	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	A	Dirección del correo electrónico reportado por el Retenido.
9	Actividad	4	N	Código de la actividad económica reportada por el retenido en la factura durante el año reportado. Ej: 3520, 3530
10	Valor de la base gravable	16	N	Valor de la base gravable de la retención practicada. No debe estar separada por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

11	Monto anual retenido	16	N	Valor anual retenido. No debe estar separado por puntos, guione o comas. Sin decimales.
12	Tarifa	2	N	Tarifa de Industria y comercio determinada en el Estatuto municipal para la actividad ejercida por el proveedor.

3.4 CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION

SEGÚN

ARTICULO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FORMATO ARTÍCULO 4- "Información de Retenciones que le practicaron"				
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMANO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	Vigencia Gravable	4	N	las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2025
2	Tipo de identificación	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre	100	A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por Ta DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	A	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	A	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	A	Dirección del correo electrónico reportado por el retenido
9	Monto anual retenido	16	N	Valor anual retenido. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales.
10	Tarifa	2	N	Tarifa de Industria y comercio determinada en el Estatuto municipal para la actividad ejercida por el proveedor.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

3.5 CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION

SEGÚN

ARTÍCULO

QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FORMATO ARTICULO 5- "Información de cuentas corrientes y de ahorros"				
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMANO O (Máximo de caracteres	FORMAT O	CONTENIDO
1	Vigencia Gravable	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2025
2	Tipo de identificación	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre	100	A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	A	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	A	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	A	Dirección del correo electrónico reportado por el retenido.
9	Valor movimiento	16	N	Monto anual acumulado de movimientos. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales.
10	Número de cuenta	16	N	Número de cuenta bancaria. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales.
11	tipo de cuenta	1	A	Tipo de cuenta según la siguiente nomenclatura: A: ahorros B: corriente
12	Teléfono	10	N	Numero de telefono reportado por el cuenta habiente o ahorrador. No debe estar separado por puntos, comas, guiones o espacios.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

3.6 CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION

SEGÚN

ARTICULO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FORMATO ARTICULO 6 - "Información de retenciones practicadas por el sistema de retención por pagos con tarjetas débito y crédito "				
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMANO (Máximo de caracteres)	FORMA T O	CONTENIDO
1	Vigencia Gravable	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2025
2	Tipo de identificación	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía T.I: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre	100	A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto porta DIAN. Ej.: CR 57 449 OF 601
6	Departamento	5	A	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	A	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	A	Dirección del correo electrónico reportado por el retenido.
10	Sumatoria anual de las bases de retención	16	N	Sumatoria anual de las bases gravables o montos sobre los cuales se aplicó la retención. No debe estar separada por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.
11	Valor anual retenido	16	N	Sumatoria anual de las retenciones practicadas. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales.
12	Tarifa	4	N	Tarifa de Industria y comercio determinada en el Estatuto municipal para la actividad ejercida por el proveedor.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [14]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

3.7. CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN EL ARTICULO SEPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

FORMATO ARTICULO 7 - " Información de servicios de telefonía fija "				
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMANO (Máximo de caracteres	FORMAT O	CONTENIDO
1	Vigencia Gravable	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2025
2	Tipo de identificación	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía T.I: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre	100	A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto porta DIAN. Ej.: CR 57 449 OF 601
6	Departamento	5	A	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	A	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	Número del Teléfono	11	N	Número del teléfono del suscriptor del servicio. No debe estar separado por puntos, guiones, ni comas. Sin decimales
9	Sumatoria anual del valor facturado antes de IVA	16	N	Sumatoria anual del valor facturado antes de IVA. No debe estar separado por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.
10	Estrato	1	A	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio. No de estar separado por puntos, guiones, ni comas. Sin decimales.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [15]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

3.8 CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTÍCULO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FORMATO ARTICULO 8 - " Información de distribución o importación de combustibles"				
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMANO (Máximo de caracteres)	FORMAT O	CONTENIDO
1	Vigencia Gravable	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2025
2	Tipo de identificación	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía T.I: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre	100	A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto porta DIAN. Ej.: CR 57 449 OF 601
6	Departamento	5	A	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	A	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	A	Dirección del correo electrónico reportado por el retenido.
9	Tipo de producto	2	A	Tipo de combustible según la siguiente nomenclatura: CB: Gasolina corriente básica. EO: Gasolina corriente oxigenada. EB: Gasolina extra básica. EO: Gasolina extra oxigenada
10	Cantidad de galones vendidos	15	A	Cantidad de galones vendidos de gasolina.
11	Mes de venta	8	Fecha	Mes en el cual se realizó la venta
12	Mes de recaudo	8	Fecha	Mes en el cual se realizo el recaudo
13	Telefono	11	N	Numero de teléfono de la persona a quien se le vendió la gasolina motor. No debe estar separado por puntos, comas, guiones o espacios.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [16]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 075 DEL 20 DE OCTUBRE 2025	VERSION: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2026 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

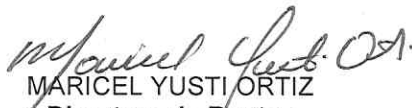
PARAGRAFO 1. Las personas naturales y jurídicas que no están obligadas a tener Revisor Fiscal, presentarán la información solamente con la firma del responsable o representante legal.

PARAGRAFO 2. Sanción por incumplimiento. Cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado o no se suministre la información dentro de los plazos establecidos en el Calendario Tributario Municipal, se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 035 de 2022.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición. Para efectos de publicidad, el presente acto administrativo será publicado, además, en la página Web: www.cartago.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de octubre, del año dos mil veinticinco (2025).


MARICEL YUSTI ORTIZ
Directora de Rentas

Elaboro: Jorge Orlando Zapata Franco- PU- Unidad de Fiscalización
Reviso: Jorge Armando Ramírez Hoyos- PU- Dirección de Rentas
Yuri Melitza Valencia M Jefe Unidad de Fiscalización
Archívese en MAAGD-AD-130.2-F39